

y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19225 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 1388/2004, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 7.^a*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 7.^a, en relación con el Procedimiento Ordinario 1388/2004, seguido

con ocasión de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santos Ramón Soler Bayona, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios en prácticas que, habiendo participado en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas Masculina y Femenina convocadas por Orden INT/1254/2003, de 5 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo, se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, a 18 de octubre de 2004.—La Directora general, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19226 *ORDEN ECI/3661/2004, de 11 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/914/2004, de 8 de marzo, de convocatoria del programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso 2004-2005.*

Por Orden ECD/915/2004, de 8 de marzo, se convocó el programa de becas Séneca para la movilidad de estudiantes universitarios para el curso 2004-2005, dotado con un máximo de 1.500 becas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2004 se decidió incrementar los créditos para gastos en becas y ayudas a estudiantes, correspondiendo al programa Séneca 400 dotaciones adicionales.

La ejecución del anterior Acuerdo requiere en lo relativo a este programa, la modificación parcial de la Orden de convocatoria, particularmente en lo que se refiere al número máximo de becas y a la fecha de resolución del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha ordenado:

1. Modificar las siguientes bases de la Orden de 8 de marzo de 2004 que quedarán redactadas como sigue:

Base 1: Se convoca un número máximo de 1.900 becas.

Base 7.1 La resolución de concesión se efectuará antes del 15 de noviembre de 2004, por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y será publicada en el Boletín Oficial del Estado; de igual modo se publicará en Internet y en las universidades participantes.

En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Universidades y en los de las universidades participantes con la indicación expresa de los motivos de denegación de la beca.

2. La financiación del programa será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.07.423A.480 y 18.07.422D.446 de los Presupuestos Generales del Estado, previéndose un gasto máximo de 2.994.400 euros en 2004 y de 5.472.000 euros en 2005 en la primera de ellas y de 229.900 euros en 2004 y de 4.900 euros en la segunda.

3. En todos los demás aspectos, la convocatoria se regirá por la Orden ECD/914/2004, de 8 de marzo.

4. Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa y contra la que cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de octubre de 2004.